



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 946-2013-A/MDP.

Pangoa, 06 de noviembre del 2013.

VISTO; El Informe N° 1148/2013/SGDUR/MDP, del Sub Gerente del DUR; Informe N° 020-2013-ATMSS-MDP/AWSC, del Jefe de División de Gestión y Saneamiento; en atención a la Solicitud, exp. 17101 que solicita reconocimiento de la JAAPS AGUA DE DIOS del Centro Poblado Ciudad de Dios.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338 y el T.U.O del Reglamento, Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Art. 175°, establece que la Organización Comunal para efectos de la Ley y del Reglamento debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece;

Que, el recurrente solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Agua de Dios del Centro Poblado Ciudad de Dios, adjunta el acta de fecha 15 de setiembre del 2013 con firma de los moradores que eligieron a la nueva junta administradora, estatuto de la JAAPS, así como los documentos de identidad de las personas que han sido elegidos como miembros; con fines de administrar el servicios, brindar un buen servicio a la comunidad, gestiones y otros que rige el estatuto;

Que, el petitorio de los recurrentes se encuentran amparado en el artículo 113°, inc.7) y artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, que indica los vecinos, tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico;

Que, de acuerdo a la Directiva de Organización y Funcionamiento de Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, normado por Resolución de la Superintendencia N°643-99-SUNASS; y,

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 80°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - JAAPS "AGUADEDIOS" DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, jurisdicción del distrito de Pangoa, por el periodo de dos años, conformado por las siguientes personas:

- | | | |
|----------------|------------------------------|---------------|
| PRESIDENTE | : Juan Máximo CAMPOS CASO | DNI: 00119245 |
| VICEPRESIDENTE | : Julián PALLARCO GONZALES | DNI: 21004843 |
| SECRETARIO | : Héctor Fresnel PONCE ABAL | DNI: 42168422 |
| TESORERO | : Arias YALO JAVIER | DNI: 40703662 |
| VOCAL | : Francisco LAZARO VILLAZANA | DNI: 21000137 |
| FISCAL | : Américo Luis LLACUA REYES | DNI: 23704524 |

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento, para su coordinación y asesoramiento en estricto cumplimiento a las normas vigentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 946-2013-A/MDP.

Pangoa, 06 de noviembre del 2013.

VISTO: El Informe N° 1148/2013/SGDUR/MDP, del Sub Gerente del DUR; Informe N° 020-2013-ATMSS-MDP/AWSC, del Jefe de División de Gestión y Saneamiento; en atención a la Solicitud, exp. 17101 que solicita reconocimiento de la JAAPS AGUA DE DIOS del Centro Poblado Ciudad de Dios.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338 y el TUO del Reglamento, Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Art. 175°, establece que la Organización Comunal para efectos de la Ley y del Reglamento debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece;

Que, el recurrente solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Agua de Dios del Centro Poblado Ciudad de Dios, adjunta el acta de fecha 15 de setiembre del 2013 con firma de los moradores que eligieron a la nueva junta administradora, estatuto de la JAAPS, así como los documentos de identidad de las personas que han sido elegidos como miembros; con fines de administrar el servicios, brindar un buen servicio a la comunidad, gestiones y otros que rige el estatuto;

Que, el petitorio de los recurrentes se encuentran amparado en el artículo 113°, inc.7) y artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, que indica los vecinos, tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico;

Que, de acuerdo a la Directiva de Organización y Funcionamiento de Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, normado por Resolución de la Superintendencia N°643-99-SUNASS; y,

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 80°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - JAAPS "AGUADEDIOS" DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, jurisdicción del distrito de Pangoa, por el periodo de dos años, conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	: Juan Máximo CAMPOS CASO	DNI: 00119245
VICEPRESIDENTE	: Julián PALLARCO GONZALES	DNI: 21004843
SECRETARIO	: Héctor Fresnel PONCE ABAL	DNI: 42168422
TESORERO	: Arias YALO JAVIER	DNI: 40703662
VOCAL	: Francisco LAZARO VILLAZANA	DNI: 21000137
FISCAL	: Américo Luis LLACUA REYES	DNI: 23704524

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento, para su coordinación y asesoramiento en estricto cumplimiento a las normas vigentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MIGUEL A. EGOAVIL MARTÍNEZ
ALCALDE



477

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL
GESTION 2011-2014
SATIPO - JUNIN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME N°1148/2013/SGDUR/MDP.

A : Arq. Hector P. Palomino Garcia
Gerente Municipal

DE : Ing. Fernando J. Tacury Mendoza
Sub Gerencia de DUR

ASUNTO : Reconocimiento Junta Directiva de la JAAPS

REF. : Exp. 11101/Carta N°016
Exp.17101/Informe N°20-2013-ATMSS-MDP/AWSC

FECHA : Pangoa, 31 de Octubre 2013.



Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo y a la vez informarle; el responsable de la Unidad de Gestión y Saneamiento señor Abraham Walter Sánchez Cotache presentó el Informe N°20-2013-ATMSS-MDP/AWSC, donde da a conocer el CP. Poblado de Ciudad de Dios mediante una Asamblea elejieron a la Nueva Junta Directiva para la conformación de la JAAPS por un periodo de 02 años.

En ese sentido ésta Sub Gerencia emite el informe, a fin de que se apruebe mediante RESOLUCIÓN ya que cumplen con los requisitos necesarios para el Reconocimiento de la Nueva Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento -JAAPS y proceder sus trámites antes los Registros Públicos.

Es cuanto informo a usted, para los fines de su conocimiento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ing. Fernando J. Tacury Mendoza
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP N° 82795

SECRETARIA GENERAL.
PDCONE LA CORRESPONDIENTE
RESOLUCIÓN





INFORME N° 020-2013-ATMSS-MDP/AWSC



A : Ing. Fernando Tacury Mendoza
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – MDP.

ATENCIÓN : Despacho de Alcaldía.

DE : Abraham Walter Sánchez Cotache
AREA TÉCNICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – MDP.

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN: JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – CIUDAD DE DIOS – PANGOA - JAAPS AGUADEDIOS. DEL CP. CIUDAD DE DIOS.

REF : Carta N° 016-2011/JAAPS-AGUADEDIOS/imcc.

FECHA : 29-October-2013.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para informar respecto a la documentación en referencia, donde el recurrente solicita reconocimiento de la JAAPS – Asociación: Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento – Ciudad de Dios – JAAPS AGUADEDIOS, del CP. Ciudad de Dios, jurisdicción del Distrito de Pangoa. Al respecto informo lo siguiente:

De la Revisión de Documentos Presentados

Los documentos revisados, son los requisitos mínimos para reconocimiento de JAAPS de organizaciones comunales que Administran y Prestan los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Centros Poblados rurales, según Artículo 169°, Inc c), del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y sus Modificatorias que indica: ...Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales Constituidas para la Administración de los Servicios de Saneamiento (...), en tal sentido el recurrente Presidente de la JAAPS AGUADEDIOS, adjunta los siguientes documentos:

- Copia de Acta de Constitución
- Copia de Acta de Aprobación del Estatuto
- Copia de Acta de Elección del Consejo Directivo de la JAAPS. del 15/SET/2013.
- Copia de DNI del Presidente.

De la Normatividad de Reconocimiento de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS.

Que, el Art. 175° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento y sus modificatorias indica:.....La organización comunal para efectos de la Ley y del presente reglamento debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece.

Para tal efecto, las Municipalidades abrirán un Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que deberá estar legalizado por el juez de paz, y en el que se inscribirán aquellas que presenten los siguientes documentos: Acta de Constitución, Acta de aprobación del Estatuto en Asamblea General, elección del Consejo Directivo, así como cualquier otro órgano administrativo, Copia del documento de identidad del



Presidente de la Organización. En caso de la imposibilidad de contar con dicho documento, suscribirá una declaración jurada, en la que consignará sus generales de Ley. Dicha declaración deberá ser suscrita por dos miembros de la comunidad quienes darán fe de lo que allí conste. (.....)

De la ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA de la Asociación Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento - CIUDAD DE DIOS - JAAPS AGUADEDIOS, del 15 de Setiembre del 2013.

Al respecto se verifica conforme la elección de la Junta Directiva de la JAAPS CIUDAD DE DIOS - JAAPS AGUADEDIOS del CP. CIUDAD DE DIOS - Pangoa. Estando conformada por las siguientes personas:

PRESIDENTE	: JUAN MÁXIMO CAMPOS CASO	DNI N° 00119245
VICEPRESIDENTE	: JULIÁN PALLARCO GONZALES	DNI N° 21004843
SECRETARIO	: HÉCTOR FRESNEL PONCE ABAL	DNI N° 42168422
TESORERO	: ARIAS YALO JAVIER	DNI N° 40703662
VOCAL	: FRANCISCO LÁZARO VILLAZANA	DNI N° 21000137
FISCAL	: AMÉRICO LUIS LLACUA REYES.	DNI N° 23704524

Los mismos que tendrán un periodo de gobierno de 02 años a partir del 15/SET/2013, según Estatuto Aprobado.

Conclusiones

ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO de la Asociación **Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento - CIUDAD DE DIOS - JAAPS AGUADEDIOS. Del Centro Poblado CIUDAD DE DIOS, Distrito de Pangoa - Satipo - Junín.**

Sugerencias

- Se sugiere que la Resolución de reconocimiento deberá contener: la denominación de la JAAPS, los nombres de los integrantes del Consejo Directivo, Cargo y DNI, el periodo del mandato y otros datos que considere conveniente; así mismo la anotación de todo cambio que realice la JAAPS deberá ser comunicado a la Municipalidad Distrital de Pangoa, con fines de actualización de registro.
- Derivar el presente, al despacho de Alcaldía para el trámite correspondiente.
- Posterior a Expedición de Reconocimiento, remitir 01 copia de Resolución de Reconocimiento al Área Técnica Municipal de Servicios de Saneamiento, para fines de Registro.

Se adjunta Carta N° 016-2011/JAAPS-AGUADEDIOS/imcc, con Exp. N° 11101. Con 13 Folios.

Es cuanto informo a UD. Para su conocimiento y demás fines.
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A



ABRAHAM WALTER SANCHEZ COTACHE
JEFE DE LA DIVISION DE GESTION DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Cc/Arch-ATMSS/awsc

Pangoa, 23 de Octubre del 2,011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

Carta N° 016-2011/ JAAPS-AGUADEDIOS/jmcc

23 OCT 2013

Señor:
MIGUEL ANGEL EGOAVIL MARTINEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

EXP N° 11101 FOLIO 13
HORA 2:59. FIRMA *[Signature]*

ASUNTO: **SOLICITO RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ASOCIACION ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO "JAAPS-AGUADEDIOS".**

Ciudad,

De mi especial consideración:

SUB GERENCIA DUR RECIBIDO
23 OCT 2013
FECHA.....
HORA..... 5:30

Previo saludo cordial, mediante la presente **SOLICITO RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ASOCIACION: JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "CIUDAD DE DIOS" - "JAAPS-AGUADEDIOS"**. Al amparo de la Ley General de los servicios de saneamiento N°. 26338, aprobado mediante D.S. N°. 023-2005-VIVIENDA, en sus Art. 169, Incisos c) y d), enmarcados los roles de las municipalidades respecto de las organizaciones comunales que prestan servicios de saneamiento en su jurisdicción y su Art. 175 que establece las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción de las organizaciones.

Los documentos que adjunto a la presente son:

- 1. COPIA DE LEGALIZACION DE LIBRO DE ACTAS DE LA ASOCIACION
- 2. COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS

Agradecido por la atención que dé a la presente, me suscribo de usted,

Atentamente,



[Signature]

JUAN MAXIMO CAMPOS CASO
DNI No. 00119245
Pdte. CONSEJO DIRECTIVO
JAAPS-AGUADEDIOS

PROVEIDO

PASE A: Saneamiento
PARA: Informe

FECHA: 24-10-11





**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE JUNÍN
JUZGADO DE PAZ**
Centro Poblado de San Ramón de Pangoa

LEGALIZACION

En el Centro Poblado San Ramón de Pangoa
a los treinta días del mes de agosto
del año dos mil vece, siendo las ocho
de la mañana; el que suscribe, YO
Leoncio M. Lazo Munive, Juez de Paz, del Centro
Poblado de San Ramón de Pangoa, en aplicación
de la Ley N° 26501 y los artículos 112 y 116 de la
Ley del Notariado, Decreto Ley N° 26002, LEGALIZO
la apertura del presente Libro denominado:
PRIMER LIBRO DE ACTAS
correspondiente a : JUNTA ADMINISTRADORA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "CIUDAD
DE DIOS - JAAPS - AGUA DE DIOS.
El mismo que consta de cinuenta Folios
(pies o dobles), en cada uno de los cuales estampo
ello. Este Libro queda registrado bajo el número
367 - 2013. En mi Registro Cronológico de
ización de Apertura de Libros, Correspondiente a
este año. Dicho que doy fé.



Leoncio M. Lazo Munive
LEONCIO M. LAZO MUNIVE
JUEZ DE PAZ
TITULAR
1ª NOMBRACIÓN

472
03

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION Y ESTUTOS DE LA ASOCIACION: JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "CIUDAD DE DIOS" – "JAAPS-AGUADEDIOS".

EN EL CENTRO POBLADO DE CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, SIENDO LAS 11.00 A.M. DEL DÍA 15 DE SETIEMBRE DEL 2013, SE REUNIERON UN GRUPO DE CIUDADANOS MAYORES DE EDAD, MORADORES DE DICHO LUGAR, CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIR UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. SEGUIDAMENTE LA MAGNA ASAMBLEA DE CONSTITUCION DESIGNA UN PRESIDENTE DE DEBATES Y UN SECRETARIO RECAYENDO POR UNANIMIDAD EN EL SR. **JUAN MAXIMO CAMPOS CASO** Y COMO SECRETARIO EL SR. **ROQUE PASCUAL VICENTE**; EL PRESIDENTE TOMA LA PALABRA PARA EXPRESAR QUE CONFORME A LAS CONVERSACIONES EXTRAOFICIALES QUE SE HA MANTENIDO, ES LA INTENCIÓN DE FORMAR UNA ASOCIACIÓN QUE TENGA PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA CUYA FINALIDAD ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, A TRAVÉS DE UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y ASI CUBRIR LAS NECESIDADES DE SALUBRIDAD DE LOS ASOCIADOS, ENTRE OTRAS COSAS MAS, PARA LO CUAL SE HACE IMPRESCINDIBLE ASOCIARNOS Y DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LOGRAR NUESTROS FINES, PROMOVRIENDO LAS CAPACITACIONES DE LOS ASOCIADOS, SOLICITANDO APOYO CON DONACIONES Y/O PRESTAMOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS PÚBLICAS O PRIVADAS PARA LOGRAR TODOS LOS OBJETIVOS. DESPUÉS DE VARIAS PARTICIPACIONES DE LOS ASISTENTES, TODOS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE ASOCIARSE Y CONFORMAR LA ASOCIACION, Y PROPONEN LOS NOMBRES DE LA ASOCIACIÓN Y POR UNANIMIDAD SE ACUERDA QUE SE DENOMINARÁ



“ASOCIACION: JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO “CIUDAD DE DIOS” – “JAAPS-AGUADEDIOS””.

ACTO SEGUIDO LA MAGNA ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS, ACUERDA POR UNANIMIDAD TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

- 1.- APROBACION DE LOS ESTATUTOS.
 - 2.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- DESARROLLO DE LA AGENDA.-

PRIMER PUNTO DE AGENDA.- ACTO SEGUIDO EL DIRECTOR DE DEBATES SR. **JUAN MAXIMO CAMPOS CASO**, PONE EN CONOCIMIENTO DE LA MAGNA ASAMBLEA QUE SE CUENTA CON UN PROYECTO DE ESTATUTO QUE SE HA VENIDO ELABORANDO EN DÍAS ANTERIORES CON LA PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES, LO CUAL PONE A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS. EL MISMO QUE DARA LECTURA PARA SU EVALUACIÓN, CORRECCIÓN DE SER NECESARIO PARA LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO QUE REGIRÁ LA ASOCIACIÓN. QUEDANDO ADMITIDO SU PEDIDO SE DIO LECTURA DICHO PROYECTO, ARTÍCULO POR ARTÍCULO HACIENDO LAS CORRECCIONES CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS ASOCIADOS, LUEGO DESPUÉS EL PRESIDENTE SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ESTATUTO QUE REGIRÁ LA ASOCIACIÓN A PARTIR DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE SATIPO, QUE ES COMO SIGUE:

ESTATUTO DE LA ASOCIACION: JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO “CIUDAD DE DIOS” – “JAAPS-

AGUADEDIOS”

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.

ARTICULO 1º.- QUE, ES VOLUNTAD EXPRESA DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CON LA

471

DENOMINACIÓN DE ASOCIACION: JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "CIUDAD DE DIOS", PUDIENDO USAR LA ABREVIATURA DE "JAAPS-AGUADEDIOS" SE CONSTITUYE LA ASOCIACIÓN CIVIL, SIN FINES DE LUCRO. FIJA SU DOMICILIO EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, DISTRITO PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN; QUE INICIARA SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE SU ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE SATIPO. LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES INDEFINIDA. **ARTICULO 2º:** SON FINES DE LA ASOCIACION: A.- RECAUDAR FONDOS PARA SER DESTINADOS A LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA AUTOGENERANDO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SUS SOSTENIBILIDAD. B.- SOLICITAR PRÉSTAMOS A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS; PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y/O HERRAMIENTAS, PARA PROMOVER Y MEJORAR LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, ENTRE OTRAS NECESIDADES. C.- ESTABLECER CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y OTROS RELACIONADOS CON NUESTROS SERVICIOS Y OBJETIVOS. D.- GESTIONAR EL APOYO NECESARIO ANTE INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL. E.- SOLICITAR Y/O ADMINISTRAR LAS DONACIONES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES. F.- PROPICIAR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO MEDIANTE UN SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, REDES Y EMISOR. G.- LA ASOCIACIÓN PODRÁ FORMAR PARTE EN CALIDAD DE ASOCIADA DE UNA



ORGANIZACIÓN DE GRADO SUPERIOR (DISTRITAL, PROVINCIAL Y/O NACIONAL O INTERNACIONAL). =====

TITULO II

CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES

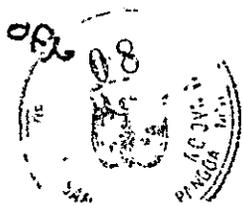
ARTICULO 3º: LA ASOCIACIÓN ESTA CAPACITADA PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS Y ASI CONTRAER OBLIGACIONES, PODRÁ EN CONSECUENCIA OPERAR CON TODAS LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES. **ARTICULO 4º:** EL PATRIMONIO SE COMPONE DE LOS BIENES QUE POSEEN EN LA ACTUALIDAD Y DE LOS QUE ADQUIEREN EN LO SUCESIVO POR CUALQUIER TITULO Y DE LOS RECURSOS QUE ADQUIERAN CON: 1).- LAS CUOTAS QUE APORTARAN LOS ASOCIADOS. 2).- INGRESO Y RENTAS POR BIENES Y SERVICIOS. 3).- LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS Y SUBVENCIONES QUE SE RECIBA. 4).- EL PRODUCTO DE BENEFICIOS, RIFAS, FESTIVIDADES Y DE TODA ENTRADA QUE PUEDA OBTENERSE LÍCITAMENTE. =====

TITULO III

ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISION, OBLIGACIONES Y DERECHOS

ARTICULO 5º: SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS DE ASOCIADOS: A.- LOS ACTIVOS: LOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE FUNDADORES Y FIGURAN EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN, ADEMÁS DE LOS QUE INGRESAN POSTERIORMENTE. B.- LOS HONORARIOS: LOS QUE EN ATENCIÓN A LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA ASOCIACIÓN O A DETERMINADAS CONDICIONES PERSONALES, SEAN DESIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO O DE UN NÚMERO DE ASOCIADOS, CON DERECHO A VOTO. **ARTICULO 6º:** PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 6.1.- EL SOLICITANTE

DEBERÁ TENER SU VIVIENDA EN EL AMBITO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO. PARA ELLO EL FISCAL SERÁ QUIEN FIRME SU CONSTANCIA. 6.2.- EL SOLICITANTE DEBERÁ CANCELAR TODAS LAS OBLIGACIONES A LA FECHA DE SU INCORPORACION. EL TESORERO SERÁ QUIEN OTORQUE LA CONSTANCIA DE CANCELACIÓN. 6.3.- EL SOLICITANTE DEBERÁ RELLENAR SU HOJA DE VIDA CON SUS DATOS EXACTOS Y SUS FIRMAS RESPECTIVAS, DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CARNET, FIRMANDO SU CONSTANCIA DE CEÑIRSE A LOS REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN. 6.4.- EL PRESIDENTE VIENDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXPUESTOS CONVOCARA A REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO EN DONDE DEBA SER APROBADO POR MAYORÍA LA ADMISIÓN DE LOS NUEVOS SOCIOS. **ARTICULO 7º:** LOS ASOCIADOS ACTIVOS TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y DERECHOS; DERECHOS: A) ASISTIR A LA ASAMBLEA GENERAL Y PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO. B) GOZAR DE TODOS LOS BENEFICIOS Y SERVICIOS QUE BRINDA LA ASOCIACION A SUS INTEGRANTES. C) TENER CONOCIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ASOCIACION. D) TENER CONOCIMIENTO DEL MANEJO ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACION. E) LOS ASOCIADOS PUEDEN INTEGRAR COMISIONES DE TRABAJO QUE SE ORGANICEN. F) ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA LOS CARGOS DIRECTIVOS. G) INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO TODA INICIATIVA O PROYECTO QUE ESTIME DE INTERES Y BENEFICIO PARA LA ASOCIACION; DEBERES: A) CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO. B) ACATAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL. C) ASISTIR A LAS REUNIONES CITADAS CON LA DEBIDA ANTICIPACION. D) CANCELAR DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO LAS CUOTAS Y APORTACIONES ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. E) CONTRIBUIR EFICIENTEMENTE EN LA SEGURIDAD DE LA ASOCIACION CONJUNTAMENTE CON EL CONSEJO DIRECTIVO. **ARTICULO 8º.-** LAS



CUOTAS SOCIALES SERÁN PROPUESTAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES O PROYECTOS QUE SE EMPRENDA. **ARTICULO 9º:** LOS ASOCIADOS HONORARIOS QUE DESEEN TENER LOS MISMOS DERECHOS QUE LOS ACTIVOS DEBERÁN SOLICITAR SU ADMISIÓN A ESTA CATEGORÍA, A CUYO EFECTO SE AJUSTARAN A LAS CONDICIONES QUE EL PRESENTE ESTATUTO RIGE PARA LA MISMA. **ARTÍCULO 10º.-** LOS ASOCIADOS PERDERÁN SU CARÁCTER DE TALES POR: A) FALLECIMIENTO. B) EXPULSION. C) DEJAR DE ABONAR LAS CUOTAS Y APORTACIONES PREVISTAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. D) RENUNCIA ESCRITA. E) ACTUAR CONTRA LOS INTERESES DE LA ASOCIACION. EN CASO DE FALLECIMIENTO, SERA ADMITIDO COMO NUEVO ASOCIADO EL FAMILIAR QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL PRIMER Y SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y ESTE DEBERA SER DESIGNADO POR TODOS LOS HEREDEROS DEL ASOCIADO FALLECIDO. **ARTICULO 11º.-** PERDERÁ SU CONDICIÓN DE ASOCIADO EL QUE HUBIERA DEJADO DE REUNIR LAS CONDICIONES REQUERIDAS POR ESTE ESTATUTO PARA SERLO. **ARTICULO 12º.-** EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ APLICAR A LOS ASOCIADOS LAS SIGUIENTES SANCIONES: A) AMONESTACION PRIVADA O PÚBLICA (ESCRITO). B) MULTAS. C) SUSPENSION TEMPORAL SOBRE LA PARTICIPACION EN LAS ASAMBLEAS, HASTA POR TREINTA (30) DIAS. D) EXPULSION DEFINITIVA. EL CONSEJO DIRECTIVO SERA COMPETENTE PARA IMPONER LAS SANCIONES DE AMONESTACION, SUSPENSION TEMPORAL Y EXPULSION DEFINITIVA. EL ASOCIADO SANCIONADO CON LA EXPULSION DEFINITIVA, PODRA APELAR DICHA MEDIDA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, QUIEN DECIDIRA EN ULTIMA INSTANCIA ADMINISTRATIVA. SANCIONES SE GRADUARAN DE ACUERDO CON LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y CON LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, POR LAS CAUSAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA

ASOCIACION Y APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL. **ARTICULO 13°:** LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS SERÁN RESUELTOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO A PROPUESTA DEL SEÑOR FISCAL, CON ERICTAS OBSERVANCIAS DEL DERECHO DE DEFENSA, EN TODOS LOS CASOS, EL AFECTADO PODRÁ INTERPONER DENTRO DEL TERMINO DE TRES DÍAS DE NOTIFICACIÓN DE LA SANCION EL RECURSO DE APELACIÓN POR ANTE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL QUE SE REALICE. =====

TITULO IV

DEL REGIMEN DE ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 14°.- LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN SON: 1) LA ASAMBLEA GENERAL 2) EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 15°.- HABRÁ DOS CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS TENDRÁN LUGAR UNA VEZ POR AÑO, DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO COMO MÁXIMO EN EL MES DE MARZO DE CADA AÑO Y EN ELLA SE VERÁ: A.- CONSIDERAR, APROBAR O NOTIFICAR LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS E INFORMES ANUALES DEL PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO ASI COMO EL INFORME ANUAL DEL FISCAL. B.- TRATAR CUALQUIER OTRO ASUNTO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA. D.- RESOLVER PROBLEMAS REALACIONADOS CON EL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO E.- TRATAR LOS ASUNTOS PROPUESTOS POR UN MÍNIMO DEL TREINTA PORCIENTO DE LOS ASOCIADOS Y PRESENTADOS AL CONSEJO DIRECTIVO DENTRO DE LOS 60 DÍAS CERRADOS EL EJERCICIO SOCIAL.

ARTICULO 16°: LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS, O



EL FISCAL, ESTOS PEDIDOS DEBERÁN SER ATENDIDO DENTRO DEL TERMINO DE 15 DÍAS, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ DE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 85 DEL CÓDIGO CIVIL. EN DICHAS ASAMBLEAS SE PODRÁ TRATAR: A.- ELECCIONES DE RENOVACION Y/O CAMBIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO B.- RESOLVERA ASUNTOS RELACIONADOS A LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTE LA ASOCIACIÓN C.- OTROS RELACIONALIDOS CON LA ASOCIACIÓN SIN LIMITACIÓN SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EN LA AGENDA DE CONVOCATORIA. **ARTICULO 17:** LAS ASAMBLEAS GENERALES SE CONVOCARAN POR CIRCULARES REMITIDAS AL DOMICILIO DE LOS ASOCIADOS CON **SIETE DÍAS (07)** DE ANTICIPACIÓN, CON LA MISMA ANTICIPACIÓN REQUERIDA DEBERÁ PONERSE A CONSIDERACIÓN DE LOS ASOCIADOS LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS E INFORMES DEL TESORERO CUANDO SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO SE TRATE DE REFORMAS AL ESTATUTO O REGLAMENTOS, LOS PROYECTOS DE LA MISMA DEBERÁN PONERSE A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS CON ANTICIPACIÓN DE SIETE DÍAS POR LO MENOS. **ARTICULO 18:** PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES EN CASO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y ACUERDO PARA LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, SE PROCEDERÁ CON ARREGLO A LO PROVISTO POR EL ARTICULO 87° DEL CÓDIGO CIVIL. LAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN O EN SU DEFECTO POR EL VICEPRESIDENTE O A QUIEN LA ASAMBLEA DESIGNE POR MAYORÍA DE VOTOS EMITIDOS. **ARTÍCULO 19:** NINGÚN

533
468
1197

ASOCIADO PODRÁ TENER MÁS DE UN VOTO Y LOS MIEMBROS DE LA CONSEJO DIRECTIVO. NO PODRÁN VOTAR EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GESTIÓN. **ARTICULO 20:** CUANDO SE CONVOQUE ELECCIONES DE CAMBIO Y/O RENOVACION DEL CONCEJO DIRECTIVO, SE CONFECCIONARA UN PADRÓN DE LOS ASOCIADOS EN CONDICIONES DE INTERVENIR, EL QUE SERÁ PUESTO A EXHIBICIÓN DE LOS ASOCIADOS CON 07 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA FIJADA POR EL ACTO, PUDIENDO FORMULARSE OPOSICIONES HASTA 03 DÍAS DEL MISMO. ===

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 21: LA ASOCIACIÓN SERÁ DIRIGIDA Y ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DIRECTIVO COMPUESTA DE SEIS (06) **MIEMBROS** TITULARES, QUE DESEMPEÑARAN LOS SIGUIENTES CARGOS: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL. EL MANDATO DE LOS MISMOS DURARA **DOS AÑOS** PUDIENDO SER REELEGIDOS IDEFINIDAMENTE. EL CONSEJO DIRECTIVO CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES HASTA SER ELEGIDO E INSCRITO EN LOS REGISTROS PUBLICOS EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO. **ARTICULO 22:** PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS SE REQUIERE PERTENECER A LA CATEGORÍA DE ASOCIADO ACTIVO Y TENER COMO MÍNIMO UN AÑO DE ANTIGÜEDAD. **ARTICULO 23:** EN CASO DE RENUNCIA, FALLECIMIENTO, INASISTENCIA CONTINUA INJUSTIFICADA O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE OCASIONE LA VACANCIA TRANSITORIA O PERMANENTE DE UN CARGO TITULAR, SE PROCEDERÁ A ELEGIR SU REEMPLAZO MEDIANTE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA CON ESTE FIN, EL REEMPLAZO SE HARÁ SOLO POR EL TERMINO DE LA VACANCIA. **ARTICULO 24:** EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ TODA VEZ QUE SEA CITADA POR EL PRESIDENTE, O A PEDIDO DEL FISCAL, O POR LA CUARTA PARTE DE SUS MIEMBROS, DEBIENDO EN ESTOS CASOS CELEBRASE LA



REUNIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS. LA CITACIÓN SE HARÁ POR CIRCULARES Y CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN. LAS REUNIONES DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRARA VÁLIDAMENTE CON LA MAYORÍA ABSOLUTA (MITA MAS UNO) DE SUS MIEMBROS REQUIRIÉNDOSE PARA LAS RESOLUCIONES EL VOTO DE IGUAL MAYORÍA DE LOS PRESENTES. PARA EL CASO DE RECONSIDERACIONES SE REQUERIRÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES, EN SESIÓN DE IGUAL O MAYOR NUMERO DE ASISTENTES DE AQUELLA EN QUE SE RESUELVE RECONSIDERAR.

ARTICULO 25: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

A.- EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTE ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, INTERPRETÁNDOLO EN CASO DE DUDA CON CARGO DE DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL MÁS PRÓXIMA QUE SE CELEBRE. B.- EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. C.- RESOLVER LA ADMISIÓN DE LOS QUE SOLICITAN INGRESAR COMO ASOCIADOS. D.- AMONESTAR, SUSPENDER, CESAR O EXPULSAR A LOS ASOCIADOS. E.- APROBAR LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTAS DE GASTOS Y RECURSOS E INFORMES DEL TESORERO, CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL. TODOS ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PUESTOS EN CONOCIMIENTOS DE LOS ASOCIADOS CON ANTICIPACIÓN PARA LA CONVOTORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. F.- DESIGNAR PREVIO CONCURSO OPERADORES SEGUN LA NECESIDAD PARA EJECUTAR ACCIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, EN CUYO CONTRATO SE ESTIPULARA LAS CONDICIONES Y SUS ALCANCES. G.- DICTAR LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES, LAS QUE DEBERÁN SER APROBADOS POR LA MAYORÍA DEL CONCEJO DIRECTIVO.

DEL PRESIDENTE:

13 52 469

ARTICULO 26°.- EL PRESIDENTE O QUIEN LO REEMPLACE ESTATUTARIAMENTE TIENE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES: A.- EJERCITAR LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. B.- CITAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y CONVOCAR A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PRESIDIRLA. C.- TENDRA DERECHO A VOTO EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL IGUAL QUE LOS DEMÁS MIEMBROS Y EN CASO DE EMPATE, VOTAR NUEVAMENTE PARA DESEMPATAR. D.- AL CUMPLIR EL PERIODO DE DOS AÑOS CONVOCARÁ A ELECCIONES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA. E.- FIRMAR CON EL SECRETARIO Y TRES SOCIOS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. F.- FIRMAR CON EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA CORRESPONDENCIA Y TODO DOCUMENTO DE LA ASOCIACIÓN. G.- APERTURAR Y CERRAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO LAS CUENTAS DE AHORROS Y/O CUENTAS CORRIENTES EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS; ASÍ PODRÁN SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS BANCARIOS COMO CHEQUES Y OTROS, PARA RETIRAR Y/O DEPOSITAR LOS FONDOS DE LA ASOCIACION; AUTORIZAR CON EL TESORERO LAS CUENTAS DE GASTOS, FIRMANDO LOS RECIBOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA TESORERÍA DE ACUERDO CON LO RESUELTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO NO PERMITIRÁ QUE LOS FONDOS SOCIALES SEAN INVERTIDOS EN OBJETO AJENO A LO PRESCRITO POR ESTE ESTATUTO, EFECTUAR TODO TIPO DE MOVIMIENTOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS EN REFERENCIA (CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO DANDO CONOCIMIENTO AL FISCAL), PUDIENDO EFECTUAR ENDOSAR, GIRAR, RETIRAR, SOBREGIRAR, DEPOSITAR EN LA CUENTA DE LA ASOCIACION TODO TIPO DE FONDOS VALORADOS, ETC. H.- DIRIGIR LAS DISCUSIONES, SUSPENDER Y LEVANTAR CUANDO SE ALTERE EL ORDEN Y FALTA DE RESPETO DEBIDO. I.- VELAR POR LA BUENA MARCHA Y



ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, OBSERVANDO Y HACIENDO OBSERVAR EL ESTATUTO, REGLAMENTOS, LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. J.- SANCIONAR A CUALQUIER EMPLEADO QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES Y ADOPTAR LAS OBLIGACIONES Y ADOPTAR LAS RESOLUCIONES EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA PRIMERA REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. K.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, POR LO QUE PODRÁ, EN NOMBRE DE ELLA DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, ALLANARSE A LA DEMANDA, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN Y EN GENERAL, TODO ACTO PARA EL CUAL SE REQUIERE PODER GENERAL Y/O ESPECIAL, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL C.P.C. L.- NOMBRAR EMPLEADOS Y TODO EL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD SOCIAL, DETERMINAR LAS OBLIGACIONES, AMONESTARLOS, SUSPENDERLOS Y DESPEDIRLOS. M.- PODRÁ INTERPONER DENUNCIAS Y/O RECLAMOS ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES Y JUDICIALES. N.- CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO PODRÁN SUSCRIBIR DOCUMENTOS LEGALES COMO ESCRITURAS PÚBLICAS Y/O CONTRATOS CON EL FIN DE COMPRAR Y/O VENDER TODO TIPO DE PROPIEDADES Y/O SERVICIOS A NOMBRE DE LA ASOCIACION. =====

DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 27º EL VICEPRESIDENTE REEMPLAZA AL PRESIDENTE EN CASO DE DELEGACIÓN DE ESTE, ENFERMEDAD, AUSENCIA O FUERZA MAYOR, EJERCIENDO LAS FACULTADES DE ESTE. =====

DEL SECRETARIO

ARTICULO 28º: EL SECRETARIO, TIENE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES: A.- ASISTIR A LA ASAMBLEA Y SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, REDACTANDO LAS ACTAS RESPECTIVAS, LAS QUE



ASENTARA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE Y FIRMARA CON EL PRESIDENTE. B.- FIRMAR CON EL PRESIDENTE LA CORRESPONDENCIA Y TODO DOCUMENTO DE LA ASOCIACIÓN. =====

DEL TESORERO

ARTICULO 29°: EL TESORERO ES LA PERSONA QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS ECONÓMICOS DE LA ASOCIACIÓN Y LE CORRESPONDE: A.- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS. B.- DIRIGIR LA RECAUDACIÓN DE LAS COTIZACIONES DE LOS ASOCIADOS Y CUALQUIER OTRO INGRESO, GIRANDO LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES DANDO CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ATRASO DE LOS PAGOS. C.- PREPARAR EL BALANCE ANUAL Y SOMETERLO AL PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO. D.- OTRAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 26; QUE SE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE. E.- INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE EL MOVIMIENTO ECONÓMICO Y ESTADO DE CAJA Y FINALMENTE SUSTENTAR IGUALMENTE ANTE LA ASAMBLEA GENERAL. F.- INTEGRAR TODA COMISIÓN QUE TENGA QUE REALIZAR MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS DE LA ASOCIACIÓN. =====

DEL VOCAL:

ARTÍCULO 30: CORRESPONDE AL VOCAL A.- ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO CON VOZ Y VOTO. B.- DESEMPEÑAR LAS COMISIONES Y TAREAS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO LES CONFÍE. C.- ENTRAR A FORMAR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS. =====

DEL FISCAL:

ARTICULO 31° EL FISCAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. A.- EXAMINAR LOS LIBROS Y LOS DOCUMENTOS DE LA ASOCIACIÓN POR LO MENOS CADA TRES MESES. B.- ASISTIR A LAS



REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO LOS ESTIME CONVENIENTE. C.- FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN COMPROBANDO FRECUENTEMENTE EL ESTADO DE LA CAJA Y LA EXISTENCIA DE LOS TÍTULOS VALORES DE TODA ESPECIE. D.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ESTATUTOS Y REGLAMENTOS, EN ESPECIAL EN LO REFERENTE DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS Y LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGAN LOS BENEFICIOS SOCIALES. E.- DICTAMINAR SOBRE LA MEMORIA, INVENTARLO, BALANCE GENERAL Y RECURSOS PRESENTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. F.- VIGILAR LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EL ÓRGANO DE LA FISCALIZACIÓN, CUIDAR DE EJERCER SUS FUNCIONES DE MODO QUE NO ENTORPEZCAN LA REGULARIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL. G.- FIRMAR CONSTANCIAS, DANDO FE DE LA VERACIDAD DE PROCEDENCIA DE LOS ASOCIADOS, SEGÚN ARTÍCULO 6° 6.1. H.- DEBERA LLEVAR UN LIBRO ACTAS DE SUS ACTIVIDADES Y RESOLUCIONES. K.- CONVOCAR A ASAMBLEAS EXTRAODIANRIAS CUANDO SE NIEGUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS SOLICITEN COMO MINIMO EL 15% DE LOS ASOCIADOS HABLES. =====

TITULO V

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 32: PARA REFORMAR EL PRESENTE ESTATUTO, SERÁ NECESARIO QUE HAYA TRANSCURRIDO 3 MESES DE SU PROMULGACIÓN Y A PROPUESTA DE DOS TERCERAS PARTES DE SUS ASOCIADOS ACTIVOS.

ARTICULO 33: EL QUÓRUM PARA LA REFORMA DEL PRESENTE ESTATUTO SE REQUIERE DE LA ASISTENCIA DE MAS DEL 50% DE LOS ASOCIADOS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y SEGUNDA CONVOCATORIA SERA SUFICIENTE CON LA CANTIDAD QUE ASISTAN. =====

TITULO VI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:

5
465
17

ARTICULO 34: LA ASOCIACIÓN SE DISUELVE DE PLENO DERECHO CUANDO NO PUEDA FUNCIONAR SEGÚN SUS ESTATUTOS. **ARTICULO 35:** LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEBE SER ACORDADA POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CON EL QUÓRUM DE LEY ACORDADA LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE DESIGNARA A TRES ASOCIADOS COMO LIQUIDADORES SEÑALÁNDOSE SUS FACULTADES QUIENES SE OCUPARAN DE REALIZAR EL ACTIVO, PAGAR EL PASIVO Y SU PATRIMONIO SERÁ CEDIDO A LA INSTITUCIÓN BENÉFICA LOCAL, QUE LA ASAMBLEA DESIGNARÁ EN SU ACUERDO DE DISOLUCIÓN. =====

PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA

PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA, NO SE EXIGIRÁ LA ANTIGÜEDAD DE UN AÑO ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ESTATUTO. =====

DISPOSICION FINAL

EN TODO LO QUE NO ESTE PREVISTO EN ESTE ESTATUTO REGIRÁ LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE Y EN LAS DEMÁS NORMAS PERTINENTE. =====

SEGUNDO PUNTO DE AGENDA.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ACTO SEGUIDO LA MAGNA ASAMBLEA PROCEDIÓ A NOMBRAR EL CONCEJO DIRECTIVO QUE LLEVARA EL DESTINO DE LA ASOCIACIÓN QUE REGIRÁ EL PRESENTE PERIODO. DESPUÉS DE VARIAS PARTICIPACIONES EN DONDE SE DESARROLLARON LAS PROPUESTAS, POR UNANIMIDAD QUEDÓ CONFORMADO EL CONCEJO DIRECTIVO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

PRESIDENTE:	JUAN MAXIMO CAMPOS CASO	DNI N° 00119245
VICEPRESIDENTE:	JULIAN PALLARCO GONZALES	DNI N° 21004843
SECRETARIO	HECTOR FRESNEL PONCE ABAL	DNI N° 42168422
TESORERA:	ARIAS YALO JAVIER	DNI N° 40703662

26 18



VOCAL FRANCISCO LAZARO VILLAZANA DNI N° 21000137
 FISCAL AMERICO LUIS LLACUA REYES DNI N° 23704524

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ AL JURAMENTO DE LEY Y CADA INTEGRANTE DEL CONCEJO DIRECTIVO PROMETIÓ EN TRABAJAR FIEL Y LEAL A FAVOR DE TODOS LOS ASOCIADOS. EL ELECTO PRESIDENTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO DIRECTIVO INSTÓ A TODOS LOS ASOCIADOS A COMPROMETERSE EN TRABAJAR JUNTOS PARA LOGRAR TODOS LOS OBJETIVOS, AGRADECIENDO LA CONFIANZA DEPOSITADA POR TODOS LOS ASOCIADOS.

ACTO SEGUIDO LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS, ACUERDA POR UNANIMIDAD FACULTAR AL PRESIDENTE JUAN MAXIMO CAMPOS CASO, A FIN DE QUE PUEDA, EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

FINALMENTE, EL PRESIDENTE VISTO QUE NO HAY NADA MAS QUE TRATAR, DIO POR TERMINADO LA MAGNA ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS, SIENDO LAS 03:30 PM. DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO. PASAN A FIRMAR LOS ASOCIADOS FUNDADORES, INSCRITOS EN EL PRIMER LIBRO PERTENECIENTE A LA ASOCIACION: JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "CIUDAD DE DIOS" - "JAAPS-AGUADEDIOS", LLEVADO CON LAS FORMALIDADES DE ESTILO Y DEBIDAMENTE LEGALIZADO, POR ANTE EL JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION DEL CENTRO POBLADO DE SAN RAMON DE PANGOA SR. LEONCIO M. LAZO MONIVE, REGISTRADO BAJO EL N° 363-2013. DONDE CONSTA EL 100% DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, SIENDO LOS QUE SUSCRIBEN EL ACTA.

- | | | | |
|----|-----------------------------|-----------------|--|
| 1) | ABEL CAMASCA TORRES | DNI N° 41546416 | |
| 2) | ADAN ANIBAL GARCIA SANHCEZ | DNI N° 44445849 | |
| 3) | AGUSTIN JAVIER PICHARDO | DNI N° 20982459 | |
| 4) | ALFREDO FABIO GARCIA ORTEGA | DNI N° 19950417 | |
| 5) | AMADEO FELIX GARCIA JIMENEZ | DNI N° 19949439 | |
| 6) | AMERICO LUIS LLACUA REYES | DNI N° 23704524 | |
| 7) | ARIAS YALO JAVIER | DNI N° 40703662 | |

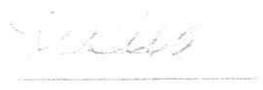
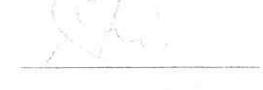
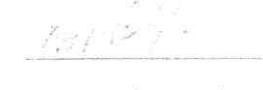


- | | | | |
|-----|------------------------------------|------------------|--------------------|
| 8) | BERTHA GARCIA RONCAL | DNI N°. 43412349 | <u>[Signature]</u> |
| 9) | CANDELARIA ROMERO PIUCA | DNI N°. 20060833 | <u>[Signature]</u> |
| 10) | CARLOS MERCADO MAYTA | DNI N°. 45167618 | <u>[Signature]</u> |
| 11) | CELIDA NORMA CARBAJAL LLANCO | DNI N°. 45245547 | <u>[Signature]</u> |
| 12) | CERINEO SAVINO ESTRADA HINOCENTE | DNI N°. 21000531 | <u>[Signature]</u> |
| 13) | CLEMENTINA DIONICIA AURIS PALLARCO | DNI N°. 21004490 | <u>[Signature]</u> |
| 14) | DANIEL DIAZ MALLQUI | DNI N°. 10244620 | <u>[Signature]</u> |
| 15) | DORIS MARGOT CALDERON MARTINEZ | DNI N°. 21005290 | <u>[Signature]</u> |
| 16) | EDGAR HECTOR LLACUA REYES | DNI N°. 23705435 | <u>[Signature]</u> |
| 17) | EDITH RONCAL QUISPE | DNI N°. 43232864 | <u>[Signature]</u> |
| 18) | ELBERTO LANDEO CCASIHUI | DNI N°. 23392367 | <u>[Signature]</u> |
| 19) | ELENA LANDEO DE DIAZ | DNI N°. 23560246 | <u>[Signature]</u> |
| 20) | ELIAS CURILLA SANTOS | DNI N°. 20974880 | <u>[Signature]</u> |
| 21) | ELIAS YALO CENTENO | DNI N°. 20082735 | <u>[Signature]</u> |
| 22) | EPIFANIO RUFINO QUISPE VILCA | DNI N°. 06812120 | <u>[Signature]</u> |
| 23) | ERVASIO CHAMORRO ALVAREZ | DNI N°. 23247355 | <u>[Signature]</u> |
| 24) | ESBELTA JANNET PASTRANA QUISPE | DNI N°. 41328001 | <u>[Signature]</u> |
| 25) | ESTEBAN MANUELO QUISPE | DNI N°. 23376116 | <u>[Signature]</u> |
| 26) | EUSEBIO PALLARCO GONZALES | DNI N°. 20089853 | <u>[Signature]</u> |
| 27) | FELIX FAUSTINO APOLINARIO CHAM | DNI N°. 20969149 | <u>[Signature]</u> |



28)	FERMIN MARTINEZ SANCHEZ	DNI N°. 20975266	<u>Fernando R.</u>
29)	FRANCISCA CATALINA MONTES TORRES	DNI N°. 20411276	<u>Francisca</u>
30)	FRANCISCO LAZARO VILLAZANA	DNI N°. 21000137	<u>Francisco</u>
31)	GLADES CATALINA SANCHES HUACHOPOMA	DNI N°. 21006503	<u>Glades</u>
32)	HECTOR FRESNEL PONCE ABAL	DNI N°. 42168422	<u>Hector</u>
33)	JESUS FELIX LLACUA REYES	DNI N°. 23707748	<u>Jesús</u>
34)	JESUS TAIPE CHICLLA	DNI N°. 10030344	<u>Jesús</u>
35)	JHONNY BALTAZAR HUAMAN	DNI N°. 42127864	<u>Jhonny</u>
36)	JHONY CAMPOS MONTES	DNI N°. 44014063	<u>Jhony</u>
37)	JORGE AURELIO SANCHEZ BARRERA	DNI N°. 23086776	<u>Jorge</u>
38)	JOSE LAZARO ALZAMORA	DNI N°. 20438926	<u>Jose</u>
39)	JOSEFINA CUTIMANCO GARCIA	DNI N°. 20097238	<u>Josefina</u>
40)	JUAN GABRIEL VERA CAISAHUANA	DNI N°. 21011183	<u>Juan</u>
41)	JUAN MAXIMO CANPOS CASO	DNI N°. 00119245	<u>Juan</u>
42)	JULIAN PALLARCO GONZALES	DNI N°. 21004843	<u>Julian</u>
43)	JUAN RENE BECERRA CORDOVA	DNI N°. 44361484	<u>Juan</u>
44)	JULIA RASHUAMAN DE SALVADOR	DNI N°. 20075845	<u>Julia</u>
45)	JULIANA PARIONA PARIACHI	DNI N°. 80063496	<u>Juliana</u>
46)	JUSTO CAMARGO LIMAS	DNI N°. 20968627	<u>Justo</u>
47)	LEONIDAS MOISES ZEVALLOS CRUZ	DNI N°. 22997024	<u>Leonidas</u>

548
463
21

- | | | | |
|-----|---------------------------------------|-----------------|---|
| 48) | LINCOL LAZARO RASHUAMAN | DNI N° 19809847 |  |
| 49) | LUCIA CHAMORRO ROMO | DNI N° 44805569 |  |
| 50) | LUCILA TEODOCIA MARTINEZ GARCIA | DNI N° 47063654 |  |
| 51) | LUCIO CHACCHI ÑAHUI | DNI N° 23706020 |  |
| 52) | LUCIO SANCHEZ MARTINEZ | DNI N° 20975109 |  |
| 53) | LUISA LAZARA RASHUAMAN | DNI N° 19912175 |  |
| 54) | MARCELINA CCASIHUI RODRIGUEZ | DNI N° 23361613 |  |
| 55) | MAXIMILIANO CELESTINO UNTIVEROS CASSO | DNI N° 21004593 |  |
| 56) | MIGUEL ANTONIO CASIHUE TORRE | DNI N° 41991193 |  |
| 57) | MIGUEL JIMENEZ VILLANUEVA | DNI N° 43212801 |  |
| 58) | NARCIZA RASHUAMAN DE LAZARO | DNI N° 19840104 |  |
| 59) | NEFTALI RASHUAMAN CHAMORRO | DNI N° 42181741 |  |
| 60) | NORMA TAPIA CASANCHO | DNI N° 20987775 |  |
| 61) | PEDRO VERA SUAREZ | DNI N° 20987807 |  |
| 62) | RAMIRO ACUÑA ANTIALON | DNI N° 20991314 |  |
| 63) | RAUL VERA MARMOLEJO | DNI N° 20065562 |  |
| 64) | ROFILIO SALVADOR MUCHA | DNI N° 20075890 |  |
| 65) | ROGELIO QUILCA GALICIO | DNI N° 23700736 |  |
| 66) | ROLANDO HUACHOPOMA HURTADO | DNI N° 21005993 |  |
| 67) | ROQUE PASCUAL VICENTE | DNI N° 20982091 |  |



68)	SALVADOR PASTRANA LAZO	DNI N°. 20967019	<u><i>S. Pastрана</i></u>
69)	TADEO SIMON CHAUPIS MARTINEZ	DNI N°. 25715828	<u><i>T. Chaupis</i></u>
70)	TEODOSIO CARHUALLANQUI QUILCA	DNI N°. 40700398	<u><i>Teodosio C.</i></u>
71)	TEOFILO CIRILO PARIONA PAUCAR	DNI N°. 47557048	<u><i>TF</i></u>
72)	VALERIANA QUINTO HUARINGA	DNI N°. 19975088	<u><i>Valeriana</i></u>
73)	VICTOR ALEJANDRO LAZO ASTO	DNI N°. 20998705	<u><i>V. Lazo</i></u>
74)	VICTOR JUSTO ESTRADA INOCENTE	DNI N°. 20014205	<u><i>V. Estrada</i></u>
75)	VICTOR LEON LOPEZ	DNI N°. 23659418	<u><i>Victor Leon</i></u>
76)	VICTOR VARGAS CABRERA	DNI N°. 23706266	<u><i>V. Vargas</i></u>
77)	VICTORIA RAYMUNDO HUACAOPOMA	DNI N°. 20986692	<u><i>V. Huacapo</i></u>
78)	VIRGINIA FASABI TAPULLMA	DNI N°. 00080560	<u><i>V. Fasabi</i></u>

